



## Resolución Directoral

Callao, 20 de Octubre de 2021

### VISTOS:

El Informe N° 124-2021-DAGC-HNDAC emitido por la Dirección Adjunta de Gestión Clínica; el Informe N° 436-2021-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, y sus modificatorias señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público como la provisión de servicios de salud, cualquiera que sea la persona o instituciones que lo provea;

Que, asimismo, el artículo VI del Título Preliminar de la citada Ley; establece como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública, con arreglos a principios de equidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1251, modificado por la Ley N° 30594, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, con finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. El Decreto Legislativo N° 1432, modifica la denominación del Decreto Legislativo N° 1252, por Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictaron medidas excepcionales y urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta en salud, el Ministerio de Salud en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19 con todas las instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas que se encuentren en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 513-2020-MINSA, se aprobó la "Directiva Sanitaria N° 113-MINSA/2020/DGAIN/DGOS "Gestión de camas hospitalarias para hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID-19 para pacientes sospechosos y confirmados con infección por COVID-19 en las IPRESS pública, privada y mixta"; la cual, tiene por finalidad contribuir a la reducción del impacto sanitario en el Sistema Nacional de Salud, mediante la integración y articulación de la capacidad resolutoria de las IPRESS antes referidas;



Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que se podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 271-2021-GRC/DIRESA/DG/DESP, la Dirección Regional de Salud del Callao remitió el Informe N° 420-2021-GRC/DIRESA/DESP emitido por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, en el cual se requiere información sobre el Equipo de Gestión de Camas Hospitalarias de las Unidades Ejecutoras a su cargo;

Que, mediante Informe N° 124-2021-DAGC-HNDAC la Dirección Adjunta de Gestión Clínica propuso a la Dirección General quienes debían conformar el "Equipo Gestor de Hospitalización para camas de hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID"; para lo cual, se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Conforme a ello, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y Resolución Ministerial N° 513-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 113-MINSA/2020/DGAIN/DGOS "Gestión de camas hospitalarias para hospitalización COVID-19 y UCI COVID-19 para paciente sospechoso o confirmado con infección por COVID-19 en las IPRESS públicas, privadas y mixtas";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 22 de julio de 2020, al Responsable del Equipo Gestor de Hospitalización para camas de Hospitalización COVID-19 y camas UCI COVID (EGC UCI-19) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual se encontrará conformado por los siguientes profesionales:

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCION/OFCINA/UNIDAD
Jefe y/o representante del Departamento de Atención ambulatoria y Hospitalización	Responsable del Equipo de Gestor de Camas
Jefe y/o representante del Departamento de Enfermería	Integrante
Jefe y/o representante del Servicio de Emergencia	Integrante
Jefe y/o representante de la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos	Integrante

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a las Oficinas y Departamentos referidos en el artículo 1° de la presente resolución, a fin que señalen e informen a la Dirección General, quienes serán sus representantes.

**Artículo 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)), en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión  
*[Firma]*  
**Dr. Timoteo Rolando Frías Urbina**  
C.M.P. 26393 R.N.E. 16182  
DIRECTOR GENERAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICO que el presente es copia fiel del original  
**20 OCT 2021**  
*[Firma]*  
**Wilfredo Freddy Ochoa Salas**  
FEDATARIO